Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
13 MAY 2019

DIVISIÓN JURÍDICA
SMC/THC/DSV/MBN/CLE

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER.

Solicitud N° 152

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
14 MAYO 2019

SANTIAGO,

DECRETO N° 0147 23.04.2019

CONSIDERANDO:

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
30 MAY 2019
SUBJEFE DIVISIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA

Que, el Ministerio de Educación suscribió un convenio con la Fundación Todo Chile Enter, con el objeto de llevar a cabo uno o más procesos de reacondicionamiento y distribución de computadores usados, con el objeto de que sean entregados a establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de Educación, de 1998, y el Decreto de Ley N° 3.166, de 1980.

Que, con fecha 30 de abril de 2018, se suscribió el referido convenio, el cual fue aprobado por el Decreto N° 191, de fecha 04 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE EDUCACION
31 MAY 2019
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, por medio del Memorándum N° 142, de fecha 18 de marzo de 2019, el Coordinador del Centro de Innovación del Ministerio de Educación solicitó la modificación del convenio celebrado entre el Ministerio y la Fundación Todo Chile Enter, en relación a los plazos de entrega del informe final, rendición, entrega de equipamiento y vigencia del convenio, esto principalmente porque la Fundación no ha podido hacer entrega del equipamiento disponible para despacho atendido a que no cumple con el "Benchmark" estipulado en el convenio, el cual también se solicita modificar.

Que, mediante Minuta de fecha 21 de marzo de 2019, el Coordinador del Centro de Innovación del Ministerio de Educación aclara su solicitud de eliminar, como característica técnica que deben cumplir los equipamientos computacionales otorgados por la "Fundación", el Benchmark.

Que, en virtud de lo anterior y con la finalidad de que se alcancen los objetivos planteados por las partes, el Ministerio de Educación y la Fundación Todo Chile Enter suscribieron una modificación de convenio, con fecha 25 de marzo de 2019.

Que, por tanto, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la referida modificación; y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; el artículo 1°, I, N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público Año 2018; en el Decreto N° 191, de 2018, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 25 de marzo de 2019, entre el Ministerio de Educación y la Fundación Todo Chile Enter, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER

En Santiago, Chile, a 25 de marzo de 2019, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretario, don **RAÚL FIGUEROA SALAS**, en adelante e indistintamente el "Ministerio", con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N° 1371, 6° piso, de esta comuna, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER**, representada por don **ALBERTO RENÉ**

CÁRCAMO GUZMÁN, en adelante e indistintamente la "Fundación", ambos domiciliados en calle Compañía N° 4365, comuna de Santiago, Región Metropolitana, todos denominados en adelante e indistintamente "las partes", expresan que han convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 30 de abril de 2018, entre el "Ministerio" y la "Fundación", se suscribió un convenio de colaboración, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 191, de 2018, del Ministerio de Educación, cuya finalidad es la cooperación en uno o más procesos de reacondicionamiento y distribución de computadores usados, para ser distribuidos en los establecimientos educacionales seleccionados, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de Educación, de 1998, y el Decreto Ley N° 3166, de 1980.

2° Que, a través de Memorándum N° 142, de fecha 18 de marzo de 2019, el Coordinador del Centro de Innovación del Ministerio de Educación, solicita una modificación al referido convenio, en lo relativo a la especificación de la característica técnica denominada "Benchmark" y los plazos de entrega del informe final, de rendición, de la entrega del equipamiento y de la vigencia del convenio.

3° Que, para mayor claridad, mediante Minuta de fecha 21 de marzo de 2019, el Coordinador del Centro de Innovación del Ministerio de Educación solicita eliminar como característica técnica que deben cumplir los equipamientos computacionales otorgados por la "Fundación" el Benchmark (software de pruebas de rendimiento desarrollado por empresas privadas), atendido a que no existe uno objetivo, certificado por un organismo independiente, que mida a todos los procesadores por igual, sino que éstos son manipulados por los productores de manera de obtener resultados que los beneficien.

4° Que, atendida la actual etapa de ejecución del convenio individualizado en el primer considerando, se hace necesaria una extensión de los plazos establecidos para su vigencia, entrega del informe final, rendición de cuenta y entrega de equipamientos, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos.

5° Que, en virtud de lo anterior, es que se hace necesaria la presente modificación.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

a) **Reemplázase en la cláusula primera**, donde dice "del (de los) concurso(s) correspondiente(s).", debe decir "del (de los) concurso(s) o convenio(s) correspondiente(s).".

b) **Elimínase la fila tercera de la tabla contenida en la cláusula cuarta**, que señala lo siguiente:

Benchmark	Sysmark 2014 Windows cualquier versión: >= 600	Sysmark 2014 Windows cualquier versión: >= 600

c) **Reemplázase en la cláusula quinta**, respecto a los Informes de Implementación, letra b, donde dice "mayo de 2019", debe decir "julio de 2019".

d) **Reemplázase en la cláusula novena**, párrafo cuarto, donde dice "y del mes de mayo de 2019", debe decir "y del mes de julio de 2019".

e) **Reemplázase en la cláusula décimo segunda**, en el párrafo primero, donde dice "vigencia hasta el 31 de julio de 2019", debe decir "30 de septiembre de 2019"; y en el párrafo tercero, donde dice "30 de abril de 2019", debe decir "30 de junio de 2019".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 30 de abril de 2018, celebrado entre las mismas partes, aprobado por el Decreto N° 191, de 2018, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.
Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio y continuidad, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La personería de don **Raúl Figueroa Salas**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en el Decreto N° 125, de 16 de marzo de 2018, del referido Ministerio.

La personería de don **Alberto Cárcamo Guzmán** para actuar en representación de la Fundación Todo Chile Enter consta en Delegación de Facultades, reducida a escritura pública con fecha 6 de abril de 2018, ante doña María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular de

la Séptima Notaría de Santiago, anotada bajo Repertorio N° 4.321-2018, en relación con los Estatutos de la Corporación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la "Fundación".

FDO.: RAÚL FIGUEROA SALAS, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; ALBERTO CÁRCAMO GUZMÁN, REPRESENTANTE, FUNDACIÓN TODO CHILENTER".

ARTÍCULO SEGUNDO: Archívese copia del presente Decreto, conjuntamente con el Decreto N° 191, de 2018, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTRA

MARCELA CUBILLOS SIGALL
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIO

RAÚL FIGUEROA SALAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Centro de Innovación	1C.
- Contraloría General de la República	3C.
- Fundación Todo Chile Enter	1C.
- División Jurídica	1C.
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
TOTAL	**8 C.**

Exp. 12269-2019